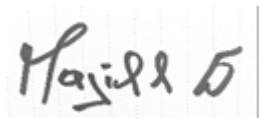


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 4 de agosto de 2022. A despacho del señor juez, informando que la parte demandante allegó memorial informando que el demandado JOSÉ ROBINSON ZAPATA VALENCIA se encontraba laborando en la Empresa RIDUCO S.A. hasta abril de 2022, y que a partir del mes de mayo empezó a laborar con la Empresa GYJ INTEGRACION SAS, por lo tanto, solicita se comuniqué lo pertinente a dicha entidad.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Rad. 2013-00547

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante en este trámite, se dispone oficiar a la Empresa GYJ INTEGRACIÓN SAS, comunicándoles que por sentencia proferida el 31 de enero de 2014 dentro del proceso de Alimentos donde es demandante la señora DIANA PATRICIA OCAMPO ACEVEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.405.728 en contra del señor JOSÉ ROBINSON ZAPATA VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.079.350, se aprobó el acuerdo al que llegaron las partes, consistente en que el señor José Robinson Zapata Valencia suministrará como cuota alimentaria en favor de su hija SARA LILIANA ZAPATA OCAMPO un porcentaje del 25% del salario y demás prestaciones legales y extralegales, los cuales pondrá a disposición del Despacho en la cuenta que este Juzgado tiene en el Banco Agrario, lo cual hará como descuentos voluntarios y no como embargo.

Conforme con lo anterior, dicha Empresa deberá continuar haciendo los descuentos al señor JOSÉ ROBINSON ZAPATA VALENCIA, y los deberá

consignar dentro de los primeros 5 días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012-033004, código 6 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la demandante y para el proceso radicado 1700131100042013-00547-00.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 593-9 del Código General del Proceso, en caso de no proceder conforme a lo ordenado, deberá responder por los valores dejados de descontar.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254ac6f23eaa1e2513c37c96610fa5f944f2cc190457e16753d88ebddb1f5f57**
Documento generado en 04/08/2022 08:20:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>